



FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN  
COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES  
Comandancia

017

Asunción, 31 de enero de 2022. PC 02

ORDEN ESPECIAL N°: 26.-

**VISTO:** La Nota N° 64 de fecha 25 de enero de 2022, elevada por la Dirección General de Administración y Finanzas del Comando de las Fuerzas Militares, y;

**CONSIDERANDO:** Que en la misma se solicita la reglamentación para el pago de Equipos y Vestuarios, para el personal militar en actividad, de las Fuerzas Armadas de la Nación, durante el Ejercicio Fiscal año 2022;

Que la Ley 4.493/11 "Que establece los montos de la escala del sueldo básico mensual y otras remuneraciones de los integrantes de las Fuerzas Públicas" en su Art. N° 8, expresa: "*Los componentes de las Fuerzas Públicas, en actividad, percibirán una remuneración anual complementaria, para la adquisición de equipos y vestuarios, conforme a la siguiente escala:*

*Oficiales Subalternos y Suboficiales, el equivalente a 1 salario mínimo legal vigente.*

*Oficiales Superiores, el equivalente a 2 salarios mínimos legales vigentes.*

*Oficiales Generales, el equivalente a 3 salarios mínimos legales vigentes."*

Que el Decreto Reglamentario N° 6.581/2022 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 6.873, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022" en su Artículo 35 inc. v). - 193 SUBSIDIO ANUAL PARA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y VESTUARIOS DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS PUBLICAS, expresa;

Reglamentación: *Sera asignado y abonado al personal en actividad afectado de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios, el Plan Financiero y la reglamentación establecida por la Máxima Autoridad Institucional. Aquellos que estén en trámite de jubilación no podrán recibir el presente subsidio.*

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Comando de las Fuerzas Militares se expidió favorablemente a través del Dictamen N° 69/2022 de fecha 28 de enero de 2022.

**EL COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES  
ORDENA:**

1°. Establecer el pago en concepto de Adquisición de Equipos y Vestuarios al Personal Militar, en forma anual, conforme a la siguiente escala:

Oficiales Subalternos y Suboficiales, el equivalente a 1 salario mínimo legal vigente.

Oficiales Superiores, el equivalente a 2 salarios mínimos legales vigentes.

Oficiales Generales, el equivalente a 3 salarios mínimos legales vigentes."

2°. Los Centros Financieros del Comando de la Armada, Ejército, y Fuerza Aérea, realizarán las previsiones necesarias a fin de que el pago del presente beneficio se efectúe en el mes de febrero del corriente año conforme a las disponibilidades de Créditos presupuestarios y las gestiones pertinentes a través de la Dirección General de Administración y Finanzas ante el Ministerio de Hacienda a fin de dar cumplimiento efectivo a lo establecido en el Art. N° 8 de la Ley 4.493/13.

3°. Comuníquese a quienes corresponda.

Fdo: GRAL DEL AIRE ELADIO CASIMIRO GONZÁLEZ AGUILAR  
Comandante de las Fuerzas Militares


  
 OFICIAL: **LEONARDO CARDOZO ZOTELO**  
 Cnel DCEM - Ayudante Orden Ejército FFMM

Q17

DISTRIBUCION

- COMANJEFE
- JEMC
- BCPE
- DICOSO
- OCO (Sala de Radio)

- COMEJO
- DIGERMOV
- DGAF
- SECURIA
- ARCHIVO

- COMAR
- DIMABEL
- DAI
- AYTA PERS / FFMM

- COMFAER
- DIGETIC
- CF N° 1
- DGP/ EMC

- COMLOG
- TCG/ FFMM
- DAJ/ FFMM
- ENLACE/ CODI